

## Política de Cumplimiento Contable, Tributario y Financiero

### Objetivo

Con motivo de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, y la entrada en vigor de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y medio ambientales, se elabora la siguiente política que tiene como objetivo cumplir con la ley N°20.393, estableciendo algunas directrices y medidas de control en el ámbito del cumplimiento contable, tributario y financiero. Estas medidas aplican en todas las sociedades que integran el grupo de empresas Icafal, sus trabajadores, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y terceros que establezcan relaciones con el grupo Icafal.

Los objetivos particulares de esta política corporativa de Icafal son los siguientes:

- Cumplir con la legislación vigente aplicables a las actividades de Icafal.
- Cumplir con las obligaciones tributarias relacionadas a los impuestos directos, indirectos, otros impuestos y obligaciones legales que correspondan.
- Cumplir con la normativa contable para la entrega de información financiera fidedigna y confiable a terceros y al mercado para la toma de decisiones.
- Exigir el establecimiento de acciones de control para egresos e ingresos tales como pagos, fondos por rendir, fondos fijos, donaciones, cobranzas, otros ingresos y transferencias.
- Definir responsabilidades, considerando procedimientos y controles establecidos.
- Prevenir decisiones del ámbito contable, tributario y financiero, eventualmente inciertas que expongan a Icafal o a sus filiales a pérdidas financieras.
- Colaborar con las autoridades fiscales y organismos de control, en los procesos de revisión y fiscalización relacionados al grupo de empresas Icafal.
- Denunciar a la Gerencia General que corresponda y al Oficial de Cumplimiento Corporativo cualquier conducta que vulnere lo señalado en esta Política.
- Responder a los controles de cumplimiento solicitados por el Oficial de Cumplimiento Corporativo.

### Roles y responsabilidades

Se establecen los siguientes roles y responsabilidades:

**Alta Administración (Directorio Icafal S.A.):** es el responsable de establecer políticas, directrices y objetivos estratégicos y de debida diligencia de Icafal S.A., asegurando que éstas se ajustan a las leyes, reglamentos y normas que aplican a su sector e industria. Son los responsables de sancionar los incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

**Comité de Ética, Control y Cumplimiento de Icafal S.A.:** es el responsable de vigilar la aplicación de las políticas corporativas en Icafal S.A y las filiales del grupo de empresas Icafal en materias pertinentes a la prevención, control y cumplimiento de la ley N°20.393.

**Oficial de Cumplimiento Corporativo:** como segunda línea de defensa es el responsable de controlar el cumplimiento normativo en el grupo de empresas Icafal, relacionado a la ley 20.393 y sus modificaciones. Las gerencias generales, como primera línea de defensa, son responsables de su cumplimiento.

En las revisiones de cumplimiento podrá ser apoyado por los distintos Encargados de Cumplimiento del grupo de empresas Icafal, o mediante auditorías internas. Mantendrá actualizado el MPD y los difundirá en la organización. Reportará los hallazgos al Comité de Ética, Control y Cumplimiento de Icafal SA pudiendo también reportar a los Directorios o Alta Administración de cada empresa según corresponda.

Mantendrá actualizado el MPD y los difundirá en la organización. Reportará los hallazgos al Comité de Ética, Control y Cumplimiento de Icafal SA pudiendo también reportar a los Directorios o Alta Administración de cada empresa según corresponda.

**Encargado de Cumplimiento Contable Tributario, Financiero:** es el responsable del análisis técnico de los riesgos contables, tributarios y financieros del grupo de empresas Icafal, los que deben ser controlados en una matriz de riesgo, estableciendo los controles pertinentes para su mitigación. Estos controles se deben formalizar en Protocolos, que permiten formalizar y exigir su cumplimiento en el grupo Icafal. Asimismo, debe realizar revisiones periódicas al cumplimiento de los controles establecidos. Las revisiones realizadas deben respaldarse en la matriz de Contraloría y Cumplimiento de ISONET. Los eventuales incumplimientos deben reportarse de inmediato al Oficial de Cumplimiento Corporativo.

**Gerencia General:** como primera línea de defensa son los responsables del cumplimiento de estas políticas y de la ejecución de los controles que se determinen en los protocolos de cumplimiento de cada empresa del grupo Icafal. Para tal efecto asignará a las personas más competentes en los puestos que se requieran para el desarrollo de sus operaciones y facilitará mecanismos de capacitación para el personal de su dependencia. Deberá mantener informado al Directorio o a la Alta Administración que corresponda de los hechos relevantes de que esta deba tener conocimiento y de otras materias que estime conveniente relativas al cumplimiento de la ley 20.393 y su Modelo de Prevención de Delitos y de otras normativas legales que la afecte.

En particular, será al menos responsable de la adopción de las medidas de control de los siguientes temas:

1. Emisión y recepción de Documentos y su contabilización
2. Cierre Mensual
3. Asientos Manuales
4. Pagos, Egresos, Transferencias y Donaciones
5. Ingresos y Cuentas por Cobrar
6. Estados Financieros
7. Cumplimiento Tributario
8. Respaldo de información.
9. Auditores y Expertos.

### **Emisión y recepción de Documentos y su contabilización**

- Se debe establecer una segregación de funciones que permita separar las responsabilidades de las actividades que intervienen en el registro de transacciones, así como en la custodia de activos y elaboración de los estados financieros.
- Los procesos y procedimientos contables deben ser formales y estar debidamente documentados, incorporando las actividades de control en los mismos.
- Todo hecho económico o transacción debe ser contabilizado en el período que corresponda y cumpliendo los principios de exactitud y validez. Deben ser procesados, en tiempo y forma.
- Sólo se deben registrar hechos económicos o transacciones válidas, documentadas y autorizadas por una persona facultada distinta a la que registra.
- El Grupo de empresas ICAFAL debe disponer de un Plan de Cuentas actualizado para cada una de las cuentas que conforman el sistema contable.

### **Cierre Mensual, Trimestrales o Anuales**

- Los cierres serán mensuales, trimestrales o anuales, entendiendo esto como la recopilación de los hechos o transacciones del periodo comprendido entre el primer día hábil del mes, trimestre o año, que se cierra y el último día hábil de este, fecha que será la efectiva para los cierres del sistema contable. La determinación de esta periodicidad de cierres será responsabilidad de cada administración de las empresas Icafal.

### **Asientos Contables Manuales**

- Todo registro de contabilización manual en el sistema Dynamics, o el que lo reemplace, debe ser realizado por un usuario debidamente autorizado y sólo por los responsables de áreas de contabilidad y cuyo cargo le permita la ejecución de dichas funciones.

- Los asientos manuales que traspasen materiales entre obras deben contener un detalle valorizado del traspaso con autorizaciones de la obra que traspasa y la obra que recibe. En el evento que el responsable de la obra el Administrador de Contrato de la obra que recibe sea el mismo de la obra que traspasa se necesita una autorización superior del Gerente General.

### **Pagos, Egresos, Financiamiento y Donaciones**

- Los pagos gestionados por las empresas Icafal, deberán ser realizados por medio de una institución bancaria, por cheque o transferencia electrónica.
- Los pagos se deben aprobar y autorizar por distintos niveles jerárquicos.
- Los créditos o financiamientos deben ser solicitados a instituciones bancarias y reguladas, debiendo ser aprobado y autorizado por distintos niveles jerárquicos que correspondan.
- Las donaciones, auspicios o aportes deben ser sólo las autorizadas por el Directorio y estar sujetas a todas las normas legales y tributarias que corresponda.
- Los financiamientos siempre serán de fuentes formales.

### **Ingresos operacionales.**

- Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por Icafal en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### **Estados Financieros**

- Los estados financieros de Icafal S.A. y sus filiales serán preparados en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS en su sigla en inglés) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).
- Los estados financieros consolidados de Icafal S.A. deben ser aprobados por su directorio y estar debidamente auditados.

- Los estados financieros consolidados deberán estar auditados por auditores externos independientes.
- La información financiera que emita Icafal S.A. y sus filiales debe ser fidedigna, clara, completa y oportuna, asegurando así que sea útil a los accionistas, instituciones financieras y acreedores, y un sustento para tomar decisiones.

### **Cumplimiento Tributario**

- El grupo de empresas Icafal debe cumplir estrictamente la legislación tributaria vigente teniendo como objetivo principal el correcto pago de los impuestos en fondo y forma, determinados por las actividades económicas que desarrolla el grupo de empresas Icafal, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- El responsable tributario de cada empresa Icafal será responsable de comunicar a la alta administración, los procesos de fiscalización tributaria formal realizados por el Servicio de Impuestos Internos respecto de Icafal S.A. o cualquiera de sus filiales, que haya iniciado con una citación y que impliquen una contingencia tributaria respecto de la que exista un riesgo significativo que concluya en una pérdida material para Icafal, así como de las pérdidas significativas que deriven de la resolución final de las contingencias tributarias.
- El grupo de empresas Icafal garantiza el cumplimiento de las retenciones por embargo realizadas por la Tesorería General de la República, en contra de proveedores, contratistas y prestadores de servicios del grupo de empresas Icafal.

### **Respaldo de información.**

- Los registros contables deben quedar respaldados, junto a la documentación física respectiva según los plazos establecidos en la legislación vigente.
- La documentación tiene que estar disponible para cualquier revisión interna o externa, de cualquier organismo de fiscalización o control.

### **Audidores y Expertos**

- Los auditores externos deben estar debidamente inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la C.M.F.
- El Directorio o la Alta Administración de cada empresa del grupo Icafal son los responsables de seleccionar la empresa que prestará los servicios de auditoría de estados financieros.

- La selección de la empresa de auditoría deberá considerar al menos las siguientes variables:
  - Experiencia en la industria
  - Experiencia del Equipo de auditores
  - Presencia en el mercado nacional
  - Términos económicos

## Prohibiciones

Los trabajadores, ejecutivos y gerentes deberán realizar todas sus funciones y actividades ajustadas a las leyes vigentes y al Modelo de Prevención de Delitos. En este sentido, no pueden:

- Alterar la información contable de cualquier empresa del grupo Icafal para mostrar una mejor o peor situación financiera.
- Realizar cualquier acción tendiente a perjudicar el patrimonio fiscal.
- Ocultar situaciones que podrían afectar negativamente a la empresa.
- Omitir una contingencia que pueda implicar pérdidas.
- Realizar pagos con dinero en efectivo, salvo en los casos que sea la única forma de hacerlo, previa autorización superior, con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa.
- Efectuar donaciones, auspicios o aportes sin autorización del Directorio de Icafal SA.
- Gestionar pagos por productos o servicios facturados pero inexistentes, es decir “ideológicamente falsos”
- Efectuar pagos por medio de intermediarios, por ejemplo: realizar una transferencia electrónica o emitir un cheque a un tercero, para que luego este tercero sea el responsable de pagar en efectivo. Eventuales casos extraordinarios deben justificarse y ser autorizados por la Gerencia que corresponda.
- Realizar pagos por una factura que cubre gastos de terceros ajenos a la sociedad que corresponda.
- Realizar inversiones en activos virtuales o en herramientas de inversión desconocidas o no reguladas.
- Realizar pagos o acuerdos económicos inusuales, tales como:
  - Pagos a una cuenta bancaria registrada a nombre de un tercero diferente de quien entregó el producto o servicio.

- Pagos a cuentas bancarias en países distintos a los de la empresa que vendió el producto o prestó el servicio.
- Pagos divididos entre personas o lugares, es decir, un documento tributario, pero con pago en dos o más documentos separados con distintos nombres o lugares.
- Pagos que no han seguido un conducto regular de solicitud y autorización.

## **Sanciones**

Las sanciones son las estipuladas en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y que dicen relación con el cumplimiento de la ley 20.393 relativa a responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El grupo de empresas Icafal ejercerá las acciones de prevención para mitigar la ocurrencia de delitos en los procesos contables, tributarios y financieros, realizará las denuncias a la justicia cuando corresponda, responsabilizando a las personas o empresas que hubiesen permitido la materialización de estos delitos, de acuerdo con la gravedad de estos.